

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re

EN 90 2013

pública del Ecuador, a los CATORCE - días del
mes de Septiembre
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA: COMERCIAL ETATEX
CIA. LTDA.
CAPITAL SOCIAL: S. 5'000.000,00
Dí 3 copias.
el señor William
Marcovici Longaver
de estado civil ca
sado, de profesión Administrador, por sus propios dere
chos; Alfredo Marcovici Longaver, de estado civil solte
ro, de profesión Ingeniero Agrónomo, por sus propios dere
chos; Eta Longaver viuda de Marcovici, de estado civil
viuda, de profesión Ama de Casa, por sus propios de
rechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuator
iana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, le
galmente capaces, a quienes de conocer doy fe y dicen -
que elevan a escritura pública el contenido de la si
guiente minuta: - "SEÑOR NOTARIO: -
En el registro de escrituras públicas a su cargo, sír
vase incorporar una en la que conste el contrato de -
constitución de una Compañía, de conformidad con las -

ro. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

/cp.

siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIME -

RA : - COMPARCIENTES : - Comparecen al otorgamiento del presente instrumento y firman el contrato de sociedad los señores William Marcovici Longaver, de estado civil casado, Alfredo Marcovici Longaver de estado civil soltero, y Etta Longaver viuda de Marcovici, de estado civil viuda. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar, domiciliados en Quito. CLAUSULA SEGUN

DA : - VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑIA : - Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada, con arreglo a las cláusulas, estatutos y declaraciones, que en esta escritura se expresan y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías. Con este objeto, manifiestan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza, y efectos del Contrato de Sociedad y que expresan su consentimiento para la celebración del mismo en forma libre y voluntaria. CLAUSULA TERCERA : -

ESTATUTOS : - ARTICULO PRIMERO : - DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y OBJETO : - Con la denominación de COMERCIAL ETATEX CIA. LTDA., se constituye la Compañía, la misma que será de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Uno -

ENEGO 006003

1 punto Uno. - O B J E T O S O C I A L . - El objeto so-
2 cial de la Compañía será la compra y venta de toda clase
3 de bienes muebles, al por mayor y al por menor. UNO: Para el
4 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá: Efectuar in-
5 versiones en la República del Ecuador y fomentar en for-
6 ma directa o indirecta exportaciones de todo tipo de bie-
7 nes o servicios desde la República del Ecuador, hacia el
8 exterior. Igualmente podrá realizar importaciones de to-
9 do tipo de bienes hacia la República del Ecuador. Para
10 el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá -
11 también adquirir acciones o participaciones sociales de
12 ~~compañías, partes beneficiarias y obligaciones para si,~~
13 sin intermediación. DOS. Participará en la constitución
14 o en los aumentos de capital de todo tipo de compañías
15 en la República del Ecuador o en el exterior. TRES: Para
16 esto, la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y
17 cualquier clase de contratos necesarios para el desarro-
18 llo de su objeto social y en general, dedicarse a todas
19 aquellas actividades que están permitidas para una socie-
20 dad que se dedicará, o actividades comerciales, ~~xxxxxx~~
21 ~~xxx~~ principalmente en el campo textil, o de cualquier o-
22 tro tipo o naturaleza permitido por la ley. La Compañía
23 está autorizada para efectuar actividades de importación
24 y exportación, representaciones y agencias del exterior
25 o del Ecuador. CUATRO: -La Compañía adicionalmente podrá
26 realizar asesoría en operaciones comerciales, inversiones
27 productivas, asesoría en administración, economía, conta-
28 bilitad y estadística. CINCO: - La Compañía efectuará to-

ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

das las gestiones necesarias para buscar mercados y localizarlos.

les para sus transacciones y también en el exterior a

3. Estimular los productos tradicionales de exportación y abrir nue-

vos mercados para fomentar la exportación de productos

no tradicionales. SEIS: - En general la Compañía po-

drá realizar sin limitación, todo tipo de contratos

que no estén expresamente prohibidos por las leyes de

la República del Ecuador, siempre que estos estén re-

lacionados con su objeto social. SIETE:La Compañía no

podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas

en el articulo veinte y siete de la Ley de Regulación

Económica y Control del Gasto Público, en concordancia

con la Regulación número ciento veinte punto ochenta y

tres de la Junta Monetaria, como actividades propias -

del giro ordinario de sus negocios. A R I A C U L O

SEGUNDO: PLAZO: - La Compañía tendrá un plazo

zo de duración de noventa y nueve años, contados a par-

tr de la fecha de su inscripción en el Registro Mer-

cantil. El plazo podra ser ampliado o reducido mediante

de resolución de la Junta general de socios. Durante

su vigencia y en cualquier momento, la compañía podrá

ability succeeds, achieves, creates, or produces.

✓ *Dependence on computer system*

8. *Leucosia* *leucostoma* (Fabricius) (Fig. 10)

Page 5 of 5

11. *Leucosia* *leucostoma* *leucostoma* *leucostoma* *leucostoma* *leucostoma* *leucostoma*

11. *What is the primary purpose of the following statement?*

ENERO 2008 00000004

constitución de la Compañía, el capital se encuentra

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

integramente suscrito y pagado en un cincuenta por cien-
to, en efectivo. ARTICULO CUARTO:

D E R E C H O S Y O B L I G A C I O N E S : - Los
derechos, obligaciones y responsabilidad de los socios,
así como el régimen de los certificados de aportación,
de la propiedad y transferencia de las participaciones
sociales, se regirán por las normas generales de la -

Ley de Compañías. ARTICULO QUINTO:

G O B I E R N O Y A D M I N I S T R A C I O N :

La Compañía estará gobernada por la Junta General de So-
cios y administrada por el Presidente, el Vicepresiden-
te y el Gerente General. ARTICULO SEXTO:

J U N T A G E N E R A L : - La Junta General de So-
cios, formada por los socios legalmente convocados y reu-
nidos como se señala en la Ley, de conformidad con el
artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías y en
el presente Estatuto, es el órgano supremo de la Compa-
ñía y tiene poder para resolver absolutamente todos los
asuntos relacionados con los negocios sociales, inter-
pretar el Estatuto, resolver y tomar cualquier deci-
sión relativa a la organización de la Compañía, y en -
general ejecutar las atribuciones establecidas en el ar-
tículo ciento veinte de la Ley de Compañías. Las reso-
luciones de la Junta General se tomarán por mayoría de
votos del capital concurrente. Dirigirá la Junta el -
Presidente de la Compañía, o quien le subrogue. Actua-
rá como Secretario el Gerente General o quien sea desig-

ra. Ximena
Arenó de
Solines
OTARIA 2a.

nado por la Junta en su falta. Las actas de la Junta se llevarán en hojas foliadas móviles, escritas a máquina, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veinte y dos del Reglamento de Juntas Generales expedido por el Superintendente de Compañías. Las convocatorias las hará el Presidente o el Gerente General mediante carta enviada a las direcciones registradas de los socios, con anticipación de por lo menos ocho días a aquel en el cual se va a instalar la reunión y la convocatoria determinará la agenda a tratarse en la Junta. Si algún socio o socios registrare su dirección en el exterior, la Compañía podrá convocarle mediante telex y confirmar luego con una comunicación o carta enviada por correo certificado el mismo día en que fue enviado el telex. Para estos casos de convocatoria al exterior, se la deberá hacer con anticipación de por lo menos quince días a aquel en que va a instalarse la reunión.

ARTICULO SEPTIMO : - REPRESENTACION : - El -

Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta, por un plazo de cinco años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Los administradores continuarán en sus funciones hasta ser reemplazados. Para ser Presidente, Vicepresidente o Gerente General, no se requiere ser socio de la Compañía. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y su administración. En caso de falta, ausencia, tem-

ENEGO 003005

poral o definitiva, le reemplazará el Presidente con
todas las atribuciones y sin que se requiera formalidad de ninguna naturaleza. De igual forma le reemplazará al Presidente, el Vicepresidente, funcionario que también asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial y la administración de la Compañía en caso de falta, ausencia temporal o definitiva del Presidente y Gerente General al mismo tiempo. - ARTICULO

OCTAVO: - FACULTADES: - Las facultades administrativas y de responsabilidades del Gerente General son las determinadas en el parágrafo quinto de la sección V de la Ley de Compañías y en los artículos ciento veinte y cinco al ciento treinta y siete de la misma. Al Presidente, le corresponde suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y firmar el nombramiento del Gerente General.

ARTICULO NOVENO: - LIMITACIONES: - Además de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta podrá señalar otros en razón de la naturaleza o de la cuantía de los actos con el alcance determinado en el artículo doce de la Ley de Compañías. ARTI-

CULO DECIMO: - FISCALIZACION: - La fiscalización de la Compañía corresponde a la Junta General, en armonía con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO PRIMERO: - DISOLUCION Y LIQUIDACION: - La

Dra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

1 disolución de la Compañía se regirá en todo por las
2 normas de la Ley. Será liquidador de la Compañía el

3 Gerente General o la persona que designe la Junta. -

4 C L A U S U L A C U A R T A : - S U S C R I P -

5 C I O N E S D E P A R T I C I P A C I O N E S

6 S O C I A L E S Y P A G O D E L C A -

7 P I T A L : - Los comparecientes manifiestan que -

8 constituyen la Compañía con un capital social de CIN

9 C I N C U A N T A MILLONES DE SUCRES (\$ 5'000.000,00), el mismo que

10 se encuentra pagado en el cincuenta por ciento se-

11 gún consta del comprobante del depósito bancario he-

12 cho en la cuenta "Integración de Capital". -

13 C U A D R O D E S U S C R I P C I O N D E

14 C A P I T A L

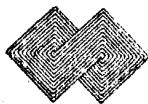
15 NOMBRE DEL SOCIO	No. DE	C A P I T A L		GAR	
		PARTIC.	SUSCRITO	PAGADO	POR PA
18 William Marcovici L.	2.500		2'500.000	1'250.000	1'250.000
19 Alfredo Marcovici L.	1.250		1'250.000	625.000	625.000
20 Eta Longaver viuda					
21 de Marcovici	1.250		1'250.000	625.000	625.000
22 T O T A L :	5.000		5'000.000	2'500.000	2'500.000

23 Los socios acuerdan que el capital suscrito y no paga-
24 do se cancelará dentro del plazo que fije la Junta Ge-
25 neral, el mismo que no podrá ser mayor a un año. -

26 C. L A U S U L A Q U I N T A : - D I S P O S I -

27 C I O N E S T R A N S I T O R I A S : - El socio

28 fundador, señor William Marcovici queda facultado pa-



50
banco popular del ecuador

ENERO 00000000

Quito, 7 de Septiembre de 1.989

C E R T I F I C A M O S

"Que hemos recibido de:

WILLIAM MARCOVICI
ALFREDO MARCOVICI
ETA LONGAVER DE MARCOVICI

S/. 1'250.000,00
625.000,00
625.000,00
2'500.000,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMERCIAL ETATEX C. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

BANCO POPULAR DEL ECUADOR

Homero Ercio

FIRMA AUTORIZADA

26/09/84

2-24-CTE-53



ra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

ra intervenir en todos los trámites de aprobación, pu-

blicación y registro de esta escritura, firmar las so-

licitudes respectivas, comparecer ante las autoridades

y realizar por cuenta de la Compañía todos los gastos

que estas gestiones demanden. El socio queda facultado

además para convocar a la primera Junta General desti-

nada a designar a los administradores. - C L A U S U-

L A S E X T A : - C U A N T I A Y H A B I

L I T A N T E S : - La cuantía de la presente escritura

corresponde al valor del capital social. Como documen-

to habilitante se agrega copia certificada del compro-

bante del depósito bancario por el valor pagado en nu-

merario. Usted, señor Notario, se servirá agregar y

anteponer las demás cláusulas de estilo necesarias para

la completa validez de la escritura pública. firmado)

Doctor Pablo Ortiz Garcia Matrícula número mil ocho-

cientos sesenta y dos". - Hasta aquí la minuta que que-

da elevada a escritura pública con todo el valor legal.

Y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria,

se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de to-

do lo cual doy fe. - firmado). - señor William Marcovici

Longaver. - firmado). - Alfredo Marcovici Longaver. fir-

mado) Eta Longaver viuda de Marcovici. - firmado). - Doc-

tora Ximena Moreno de Solines. - Notaria Segunda. - A

CONTINUACION VIENE EL

DOCUMENTO

HABILITANTE

ENMENDADO: Agrónomo.- Vale. ✓ TESTADO: Industriales.

ENE90 100007

No Corre. ✓

Se otorgó

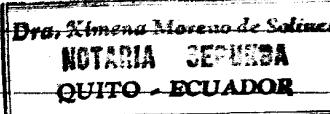
TERCERA

ante mí y en fe de ello confiero esta COPIA, firmada y sellada en Quito, a quince de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARÍA SEGUNDA



Ra

fabiánponce o. & asociados c. ltda.

FABIAN PONCE O.
RODRIGO SALAZAR B.
JORGE CEVALLOS J.
PATRICIO PEÑA R.
RODRIGO JIJON L.
JOSE LUIS BRUZZONE Q.
SANDRA REED DE EDGERTON
PABLO ORTIZ GARCIA
CESAR MOLINA N.

ESTUDIO JURIDICO
18 DE SEPTIEMBRE 213
P. O. BOX 363
QUITO - ECUADOR

TELEX 22882 FPONCE ED
TELEFONOS: 237320
563549
563426
565018
563289
FAX: 563289

Yo Belinda Perla Scholem de Marcovici, doy mi consentimiento expreso para que mi conyuge señor William Marcovici Longaver, participe en la constitución de la Compañía Comercial Etatex Cía. Ltda. suscribiendo la cantidad de dos mil quinientas participaciones (2.500) de un mil sucre cada una por un valor total de dos millones quinientos mil sucre (2'500.00,00) y pague en numerario.


Belinda Perla Scholem


William

CORRESPONSAL EN GUAYAQUIL: AB. FERNANDO TORRES TRUJILLO
VICTOR MANUEL RENDON 911 Y RUMICHACA TERCER PISO - TELFS.: 311165 - 311179 - 301742 - CASILLA 85

ENEGO 333008

1 ----ZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Intendente



2 Dra. Ximena
3 Moreno de
4 Solines
5 NOTARIA 2a.

6 de Compañías de Quito en su Resolución No. 89.1.2.1.01981
7 de 31 de octubre de 1989, tomé razón de la aprobación cons-
8 tante en dicha Resolución, al margen de la Escritura de
9 Constitución de "COMERCIAL ETATEX C. LTDA.", celebrada ante
10 mí el 14 de Septiembre de 1989.

11 Quito, 6 de Noviembre de 1989.

12 *Ximena Moreno de Solines*

13 DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

14 NOTARIA SEGUNDA

15

Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la resolución

1 número mil novecientos ochenta y uno, del señor Intendente de Com-
2 pañías de Quito, de 31 de octubre de 1989, bajo el número 2170 del
3 Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la segunda copia
4 certificada de la escritura pública de constitución de la compa-
5 ñía "COMERCIAL ETATEX C. LTDA.", otorgada el 14 de septiembre de
6 1989, ante la Notaria Segunda del Cantón, Dra. Ximena Morene de
7 Solines.- Se fijó un extracto para conservarla por seis meses se-
8 gún lo ordena la Ley, signado con el número 1561.- Se da así cumpla-
9 miento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución
10 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto
11 de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del
12 mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12265.-

13 Quito, veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

14 
15 Dr. Gustavo García Bandera
16 *G. García Bandera*
17 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28